CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DOS

INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LOS FONDOS MANEJADOS POR LA PAGADURÍA AUXILIAR DE LA DELEGACIÓN DE SAN SALVADOR CENTRO, DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL (PNC), POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE MARZO DE 2018.

SAN SALVADOR, 28 DE JUNIO DE 2021

INDICE

CONTENIDO PAG

I. PARRAFO INTRODUCTORIO 1

II. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA AUDITORIA 1

III. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADDOS 2

IV. RESULTADOS DE AUDITORIA DE EXAMEN ESPECIAL 2

V. CONCLUSIÓN DE LA AUDITORIA DE EXAMEN ESPECIAL 38

VI. RECOMENDACIONES 38

VII. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA 38

VIII. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES...39

IX. PARRAFO ACLARATORIO 39

Comisionado
Mauricio Antonio Arriaza Chicas
Director General
Policía Nacional Civil (PNC)
Presente.

I. PARRAFO INTRODUCTORIO

El presente Informe contiene los resultados de la Auditoría de **Examen Especial a los Fondos Manejados por la Pagaduría Auxiliar de la Delegación de San Salvador Centro, de la Policía Nacional Civil (PNC), por el período del 1 de enero de 2017 al 31 de marzo de 2018**, el cual se origina por la Denuncia Ciudadana DPC-07-2020 interpuesta en el Departamento de Participación Ciudadana de la Corte de Cuentas de la República, de conformidad con el art. 195, atribución 4ª. y 9ª. de la Constitución de la República y artículos 1, 5, 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

II. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA AUDITORIA

✓ Objetivo general

Emitir informe que contenga conclusión sobre el cumplimiento de aspectos legales y técnicos, a los fondos manejados por la Pagaduría Auxiliar de la Delegación de San Salvador Centro, de la Policía Nacional Civil (PNC), por el período del 1 de enero de 2017 al 31 de marzo de 2018.

✓ Objetivos específicos

a) Determinar lo suficiente y adecuado de los controles internos implementados en el proceso de pago de la cuota de alimentación, realizado por la pagadora Auxiliar de la Delegación de San Salvador Centro.

b) Verificar que las liquidaciones mensuales de fondos de la cuota de alimentación, presentadas por la Pagaduría Auxiliar de la Delegación de San Salvador Centro, cumplan con todos los aspectos legales y técnicos.

✓ Alcance del Examen

Nuestro examen comprendió el análisis de la información legal y técnica aplicables a los fondos manejados por la Pagaduría Auxiliar de la Delegación de San Salvador Centro, de la Policía Nacional Civil (PNC), por el período del 1 de enero de 2017 al 31 de marzo de 2018. El examen se realizó de acuerdo a Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

III. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS

En cumplimiento a los objetivos previstos, los principales procedimientos desarrollados en el Examen Especial, se detallan a continuación:

1. Cotejamos las observaciones detalladas por la Tesorería, con las liquidaciones mensuales de fondos de la cuota de alimentación; a fin de constatar la veracidad de dichas observaciones.

2. Verificamos el seguimiento realizado por parte de la Pagaduría Auxiliar a las observaciones y determinamos cuales están subsanadas y cuales aún no se han cumplido.

3. Verificamos los incumplimientos a los procesos establecidos en el Instructivo, relacionados con la aplicación del pago de alimentación al personal de la Policía Nacional Civil y del Procedimiento de Aplicación del Pago de Alimentación al Personal de la PNC, aprobado por el Ministerio de Hacienda, que no han sido superados de conformidad al seguimiento efectuado por la Pagaduría Auxiliar.

4. Determinamos lo suficiente y adecuado de los controles internos relacionados con el pago de la cuota de alimentación que coadyuven a minimizar los riesgos de error o fraude, que son manejados por la Pagaduría Auxiliar de la Delegación de San Salvador Centro.

5. Para el examen especial, los papeles de trabajo de Auditoría Interna, fueron considerados como puntos de referencia o de atención, para ser incorporados en el examen.

IV. RESULTADOS DE AUDITORIA DE EXAMEN ESPECIAL

Como resultado de nuestra auditoría de Examen Especial, se presentan los incumplimientos siguientes:

1. FALTA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE, EN LAS LIQUIDACIONES DE LOS FONDOS MANEJADOS POR LA PAGADURÍA AUXILIAR DE LA DELEGACIÓN DE SAN SALVADOR CENTRO.

Verificamos que las liquidaciones de los fondos manejados por la Pagaduría Auxiliar de la Delegación de San Salvador Centro, correspondientes al período del 1 de enero de 2017 al 30 de enero de 2018, carecen de documentación de soporte, como: faltan notas de cargo, faltan copias de cheques, liquidación de fondos no cuenta con planillas de pago y en planillas de pago falta número de DUI, las cuales se detallan a continuación:

Observaciones correspondientes al período del 1 de enero al 31 de julio de 2017:

a) Faltan Notas de Cargo, según siguiente detalle:

No.	Detalle
1	La liquidación del mes de enero 2017, no cuenta con la nota de cargo [redacted] por $10,014.33; no obstante, al revisar el estado bancario, podemos ver que si fue aplicada.
2	La liquidación del mes de febrero no presenta las notas de cargo [redacted] por $140.00 y [redacted] por $90.00; sin embargo, están registradas en el Libro de Bancos y fueron aplicadas en Estado Bancario.
3	La nota de cargo [redacted] que corresponde a la planilla Régimen OPE UNIDAD DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS DSS NORTE del mes de marzo, no está incluida en la documentación de respaldo. Igual caso para la Nota de Cargo [redacted] que corresponde a planilla adicional de Ciudad Delgado correspondiente al mes de febrero/17.
4	La nota de cargo [redacted] que corresponde a la planilla Régimen OPE UNIDAD DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS DSS NORTE del mes de marzo, no está incluida en la documentación de respaldo; no obstante, lo anterior, si está detallada en el registro y en el Estado de Cuenta.
5	En la liquidación del mes de abril, se carece de lo siguiente: [redacted] no obstante, fueron pagadas según Estado de Cuenta del Banco.
6	En la liquidación del mes de mayo, no encontramos copia de las Notas de Cargo [redacted]

b) Faltan copias de cheques, siguientes:

No.	Detalle
1	En la liquidación del mes de abril, se carece de las copias de los cheques: [redacted] por $15,648.60 a favor de la PGR por cuotas alimenticias descontadas a personal que posee demandas por alimentación y abonado a beneficiarias del mes de febrero, y cheque [redacted] por $14,023.85 a favor de la PGR por cuotas alimenticias descontadas a personal que posee demandas por alimentación y abonado a beneficiarias del mes de marzo, además, el cheque [redacted] por $5,377.33 a favor de la Dirección General de Tesorería/Fondo General de la Nación, cuotas no utilizadas del personal que no firmó planillas mes de marzo 2017. No obstante, al revisar el Estado de Cuenta del mes de abril, verificamos que dichos cheques fueron cobrados; así mismo, presenta los recibos de ingreso de las entidades a las que fueron emitidos.
2	En la liquidación del mes de mayo/2017, falta copia de los cheques [redacted] a nombre de [redacted]

c) Liquidación de fondos no cuenta con planillas de pago, según lo siguiente:

No.	Detalle de Planillas que no se encuentran
1	Planilla ZMGEN0316 DCD ADMINISTRATIVO DIN por $338.33 se encuentra registrada en el Informe de Caja como pagada; sin embargo, dicha planilla no se encuentra en la liquidación del mes de marzo.
2	Planilla ZMAD0317 DSSN Unidad de Emergencia 911 por $260.0.0, liquidación de marzo.

No.	Detalle de Planillas que no se encuentran
3	Planilla ZMAD0217 DCD DIN por $190.00, liquidación de marzo.
4	Planilla ZMAD0217 DSSC FIRT por $56.00, liquidación de marzo.
5	Planilla ZMAD0217 DSSNORTE FIRT por $120.00, liquidación de marzo
6	Planilla ZMAD0117 DSSCENTRO por $13.00, liquidación de marzo
7	Planilla ZMAD0117 DSSNORTE POLICIA RURAL por $1,390.00, liquidación de marzo
8	Planilla ZMAD0117 DCD por $2,410.00, liquidación de marzo
9	Planilla ZMAD0217 DSSC por $90.00, liquidación de marzo
10	Planilla ZMAD0217 DCD Administrativo por $70.00, liquidación de marzo
11	Planilla ZMAD0317 DCD SD Mejicanos por $130.00, liquidación de marzo
12	Planilla ZMAD0317 DSSC Administrativo por $70.00, liquidación de marzo
13	Planilla ZMAD0317 DCD Administrativo por $70.00, liquidación de marzo.
14	Planilla ZMAD0317FUERZA DE TAREA DSSCH por $520.00, liquidación de marzo
15	Planilla ZMAD0317 DSSSUR por $110.00, liquidación de marzo.
16	Planilla ZMDA0517 DCD SUBDELEGACION CUSCATANCINGO por $125.00, liquidación de junio.
17	Planilla ZMAD0317 DCD SUBDELEGACION CUSCATANCINGO por $130.00, liquidación de junio
18	PlanillaZMAD0217 DCD SUBDELEGACION DE MEJICANOS por $130.00, liquidación de junio
19	PlanillaZMAD0117 DCD SUBDELEGACION DE MEJICANOS por $130.00, liquidación de junio
20	Planilla ZMAD0617 DSSCENTRO STO-FIRT por $240.00, liquidación de junio.
21	En el Informe de Caja del mes de marzo, se encuentra registrado el pago de la Planilla Régimen OPE Adic. Unidad Emergencia 911 S.S. marzo 2017; asimismo se encuentra la Nota de Cargo [redacted] de fecha 30-03-2017 por el monto de $ 1,020.00. No obstante lo anterior, la liquidación del mes de marzo no presenta la planilla firmada.
22	En el Informe de Caja del mes de marzo, se encuentra registrado el pago del [redacted] por un monto de $130.00. No obstante lo anterior, la liquidación del mes de marzo no cuenta con la planilla firmada.
23	En el Informe de Caja del mes de marzo se ha registrado el pago de cheque de cuota de alimentación descontada al agente [redacted] de igual manera verificamos la existencia del cheque [redacted] de fecha 27/03/2017 a nombre de la beneficiaria [redacted] por un monto de $39.00. No obstante lo anterior, no se encuentra la planilla en la cual se le efectuó el descuento.

d) En Planillas de pago falta número de DUI, según siguiente detalle:

No.	Detalle
1	[redacted]
2	
3	
4	
5	
6	

Observaciones correspondientes al período del 1 de agosto de 2017 al 30 de enero 2018:

a) Faltan copias de cheques, notas de abono y notas de cargo, según el siguiente detalle

No	Detalle
1	[redacted]
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	

No	Detalle
13	[redacted]
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	

b) Liquidación de Fondos no cuenta con las Planillas de pago, según lo siguiente:

No	Detalle de planillas que no se encuentran
1	En liquidación correspondiente al mes de agosto 2017, donde se encuentran los pagos de las Planillas siguientes: ZMAD0717 Delegación Centro por $1,007.00 Delegación San Salvador Norte por $3,140.00, Delegación San Salvador Sur por $240.00 Delegación Soyapango por $110.00 y Delegación Ciudad Delgado por $260.00 total del memo $2,757.00, según notas de cargo: [redacted]
2	En liquidación correspondiente al mes de agosto 2017, donde se encuentran los pagos de las Planillas siguientes: ZMAD0617 Delegación San Salvador Centro por $270.00 Delegación San [redacted], el resto no se encontraron en el expediente.
3	En liquidación correspondiente al mes de agosto, donde se encuentran los pagos de las Planillas siguientes: ZMAD0517 Delegación San Salvador Centro por $180.00 Delegación San Salvador [redacted] Delegación San Salvador Norte $130.00 el resto no se encontraron en el expediente.
4	En liquidación correspondiente al mes de agosto 2017, donde se encuentran los pagos de las Planillas siguientes: ZMAD0417 Delegación San Salvador Centro por $180.00 Delegación [redacted] $260.00. No se encontraron Planillas en el expediente.
5	En liquidación correspondiente al mes de agosto 2017, donde se encuentran los pagos de las Planillas siguientes: ZMAD0317 Delegación San Salvador Centro por $180.00 Delegación [redacted] $130.00. No se encontraron Planillas en el expediente.
6	En liquidación correspondiente al mes de agosto 2017, donde se encuentran el pago de la Planilla siguiente: ZMAD0117 Delegación San Salvador Centro por $63.00, según nota de cargo [redacted] No se encontró Planillas en el expediente.
7	En Planilla ZMGEN0917 de la Delegación DSSC Centro correspondiente al período del 01 al 30 de septiembre 2017 por $270.00 la que consta de 3 trabajadores, que tiene como nota de cargo [redacted] $270.00 de los cuales no se pudo determinar dichos documentos que comprueben su liquidación.

c) En planilla de pago falta DUI y/o firma del empleado, según detalle:

No	Detalle
1	En Planilla ZMGEN0817 de la Delegación San Salvador Centro correspondiente al período del 01 [redacted]
2	En Planilla ZMGEN1017 Delegación San Salvador Norte Policía Rural correspondientes al período del 01 al 31 de octubre de 2017 por $22,829.69 de monto devengado y líquido a pagar [redacted]
3	En Planilla ZMGEN1217 Delegación San Salvador Centro UE911 correspondiente al período del 01 al 31 de diciembre 2017 por $52,354.33 se constató que hace falta el registro del Número de [redacted]
4	En Planilla ZMGEN1217 Delegación San Salvador Norte Policía Rural correspondiente al período comprendido del 01 al 31 de diciembre 2017 por $22,491.68 (174 empleados). De la Observación hecha por la USEFI a través del departamento de Tesorería no se encontró empleado con el [redacted] número de DUI (ver número correlativo en la planilla 87 de la Planilla).

REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO, establece que:

"Soporte de los Registros Contables.
Art. 193.- Toda operación que dé origen a un registro contable deberá contar con la documentación necesaria y toda la información pertinente que respalde, demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de la transacción que se está contabilizando".

MANUAL TECNICO SAFI, establece:

"C. NORMAS, C.1. NORMAS GENERALES
1. RESPONSABLES DE LA GESTION DE TESORERIA
La responsabilidad de la gestión de tesorería estará a cargo del Director General de Tesorería en el nivel central, y en el nivel institucional a cargo del Tesorero Institucional o Pagadores Auxiliares; quienes en su respectivo nivel tomarán las acciones necesarias para garantizar el manejo eficiente y transparente de los recursos financieros"

INSTRUCTIVO PARA LA APLICACIÓN DEL PAGO DE ALIMENTACIÓN AL PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL, establece:

"El Art. 73, Para efectuar el pago de la alimentación se utilizará el procedimiento denominado: "Procedimiento para la aplicación del pago de Alimentación al Personal

de la Policía Nacional Civil, establece para los Pagadores Auxiliares de las Subdirecciones o Regionales", autorizado por el Ministerio de Hacienda, el cual no se incluye en el presente instructivo."

PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DEL PAGO DE ALIMENTACIÓN AL PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL, ESTABLECE PARA LOS PAGADORES AUXILIARES DE LAS SUBDIRECCIONES O REGIONALES, establece que:

"Paso No. 15 "Realiza Transferencia de Fondos al personal que se le cancela alimentación, inmediatamente imprime Notas de Cargo y Abono por las Transferencias efectuadas a las cuentas individuales y continúa con paso 17.
Paso No. 17 "Remite al Departamento de Tesorería, planilla firmada por el personal reflejado en la planilla, así como los comprobantes de Nota de Abono efectuada o copia de cheques".

"La Guía para el Anexo 1: Planilla de Pago de Alimentación al Personal de la Policía Nacional Civil, contenida en el Instructivo para la aplicación del Pago de Alimentación al Personal de la Policía Nacional Civil, INSTRUCTIVO No. I-0006-06-2016, en su literal 17, establece: "17) DUI: Documento Único de Identidad Personal de cada Elemento Policial."

La deficiencia se debe a que la Pagadora Auxiliar de la Delegación de San Salvador Centro (del período del 1 de enero de 2017 al 31 de enero de 2018), no se cercioró de que las liquidaciones de los fondos manejados, durante el período auditado, contaran con toda la documentación que respalde el uso de dichos fondos.

La falta de documentación de respaldo de las liquidaciones de fondos efectuadas, origina incumplimiento de la normativa legal y técnica referente al pago de alimentación al personal de la Policía Nacional Civil, así como falta de transparencia en el manejo de los fondos.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 26 de abril del 2021, la Pagadora Auxiliar de la Delegación de San Salvador Centro (del período del 1 de enero de 2017 al 31 de enero de 2018), manifiesta lo siguiente:

Presuntas deficiencias correspondientes al período del 1 de enero al 31 de julio de 2017.

Respecto al literal a): "Que desde el día 17 de enero de 2018, fui removida del cargo de Pagadora Auxiliar de la Zona Metropolitana, de manera arbitraria y denigrante, por lo que desde esa fecha no tengo acceso a ningún documento físico o digital de respaldo para poder presentar la documentación que se detalla en el cuadro No.1; No omito manifestar que mis funciones en el cargo que ocupaba eran: verificar las

planillas previo a la solicitud de fondos, elaboración reportes, informes de caja, remisión de conciliación bancaria. La elaboración de las planillas estaba a cargo de los técnicos de la pagaduría para tal efecto, y la persona encargada de la revisión de planillas era la [redacted] luego yo autorizaba la solicitud de fondos, estas eran enviadas al Tesorero el señor [redacted] por lo que si había alguna nota de respaldo no impresa eran solicitadas por esta instancia, razón por la cual me parece muy extraño que hagan falta tantas notas de respaldo no impresas en dichas planillas.

Que hasta donde tengo entendido, puede solicitarse a la Tesorería Institucional ya que [redacted] comento. Así como también a través de su digna autoridad, pueden solicitar al mismo banco directamente, sean proporcionados a la Policía Nacional Civil los comprobantes que son requeridos.

Referente al Literal b), manifiesta: "Que de la misma manera pueden ser solicitados a [redacted] respectivo cruce con estado de cuenta.

Referente al Literal c), manifiesta: "Que, desde el mes de enero de 2018, no poseo acceso a los archivos físicos o digitales de la Pagaduría Auxiliar de la zona metropolitana, por lo que no me es posible proporcionar la documentación requerida. Por lo que solicito sean requeridas a la Pagadora Auxiliar en funciones, o en su defecto sean solicitado a la Tesorería Institucional para que sean ellos quienes los requieran por medio de la plataforma bancaria.

Referente al Literal d), manifiesta: "Que los errores cometidos en el control de calidad en la revisión de firmas y números de Documentos Únicos de Identidad, pero que es de acotar a ustedes, la falta de un correcto sistema automatizado de pago por parte de la Institución Policial, al no contar con programas de control de personal, horas laboradas, y todos los demás temas relacionados al control de pagos, la falta de capacitación al personal puesto en las áreas financieras, que como en mi caso personal, no contaba con la idoneidad que exige el cargo, de acuerdo a lo establecido en el Instructivo para la aplicación del pago de cuota alimenticia al personal de la Policía Nacional Civil, el cual exige ser Contador Público, Licenciado en Administración de empresas o carreras afines, de las cuales, la suscrita no tiene las credenciales pertinentes de lo requerido. (Pero a pesar de esta falta de información en las planillas según el principio de confianza y de distribución de funciones había en la cadena de mando y estructuras por las cuales eran revisadas dichas planillas. Todo el sistema era en banca en línea nunca maneje dinero en efectivo. Que se pudieron cometer errores en dicha elaboración por quienes lo realizaban y de mi persona que al revisar no percatarme de no ir consignada dicha información del DUI."

Mediante nota de fecha 26 de abril de 2021, la Pagadora Auxiliar de la Delegación de San Salvador Centro (del período del 1 de enero de 2017 al 31 de enero de 2018), manifiesta que:

"Presuntas deficiencias correspondiente al período del 1 de agosto de 2017 al 31 de enero de 2018.

a) Que desde el día 17 de enero de 2018, fui removida del cargo de Pagadora Auxiliar de la Zona Metropolitana, de manera arbitraria y denigrante, por lo que desde esa fecha no tengo acceso a ningún documento físico o digital de respaldo para poder presentar la documentación que se detalla, y hasta donde tengo entendido, puede [redacted] servicio de emisión de los comprobantes en comento. Así como también a través de su digna autoridad, pueden solicitar al mismo banco directamente, sean proporcionados a la Policía Nacional Civil los comprobantes que son requeridos.
Los comprobantes, cheques, notas de abono o notas de cargo, pueden ser descargadas de la plataforma.

b) Que no poseo documentación de respaldo para presentar las planillas requeridas en los numerales 1 al 7, más sin embargo es de aclarar que en su momento fueron remitidas las planillas adicionales faltantes a la Tesorería Institucional.

c) Que no poseo documentación de respaldo para presentar evidencias requeridas en los numerales 1 al 4, que admito la deficiencia en los controles de calidad para la revisión de las planillas, lo que deriva de una falta de Sistemas Automatizados para el debido procesamiento de los pagos".

Además, se le comunicó el Borrador de Informe que contiene los hallazgos relacionados con su gestión mediante nota **REF-DADOS-423.0-2021 de fecha 18 de mayo de 2021**, pero no obtuvimos respuesta.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Analizamos los comentarios vertidos por la Pagadora Auxiliar de la Delegación de San Salvador Centro (del período del 1 de enero de 2017 al 31 de enero de 2018), determinando lo siguiente por cada literal:

Deficiencias correspondientes al período del 1 de enero al 31 de julio de 2017.

Con respecto al literal a) que: "la elaboración de las planillas estaba a cargo de los técnicos de la pagaduría para tal efecto, y que otra persona era la encargada de la revisión de planillas, que luego ella autorizaba la solicitud de fondos y estas eran enviadas al Tesorero, por lo que si había alguna nota de respaldo no impresa eran solicitadas por esta instancia". **No obstante, lo manifestado, no presenta notas que evidencien la remisión de las notas de cargo al Tesorero, además, se aclara que**

se revisó la documentación adjunta a las liquidaciones de los fondos, comprobando de esa manera que no se cuenta con los documentos mencionados en la condición.

Manifiesta también que puede solicitarse a la Tesorería Institucional, ya que ellos [redacted] **sin embargo, el cuestionamiento corresponde a que las liquidaciones entregadas por la Pagadora Auxiliar, al Departamento de Tesorería y posteriormente proporcionadas al Equipo de Auditores, para su correspondiente examen, no cuentan con la documentación mencionada.**

Referente al Literal b), manifiesta que: "de la misma manera las copias de los cheques [redacted] a través de microfilm para su respectivo cruce con estado de cuenta". **De igual manera que en el literal anterior, el cuestionamiento corresponde a que las liquidaciones entregadas por la Pagadora Auxiliar, al Departamento de Tesorería y posteriormente proporcionadas al Equipo de Auditores, para su correspondiente examen, no cuentan con las copias de los cheques.**

En el literal c) la Ex Pagadora manifiesta que: "no posee acceso a los archivos físicos o digitales por lo que no le es posible proporcionar la documentación requerida y solicita sean requeridas a la Pagadora Auxiliar en Funciones o en su defecto a la Tesorería Institucional"; **no obstante, lo manifestado, las liquidaciones, no cuentan con las planillas de pago detalladas en la condición.**

En el literal d) la Ex Pagadora manifiesta que: "reconoce los errores cometidos en el control de calidad en la revisión de firmas y números de Documentos Únicos de Identidad, y que esto obedece a la falta de un correcto sistema automatizado de pago por parte de la Institución Policial, al no contar con programas de control de personal, horas laboradas, y todos los demás temas relacionados al control de pagos, y la falta de capacitación al personal puesto en las áreas financieras.; **con el comentario se confirma la observación.**

Por lo antes expuesto, la deficiencia se mantiene.

Deficiencias correspondientes al período del 1 de agosto de 2017 al 31 de enero de 2018.

Analizamos los comentarios emitidos por la Pagadora Auxiliar en relación a la comunicación sobre la falta de documentación de soporte, y menciona que alguna de ella se puede solicitar a la Tesorería y que respecto a las planillas adicionales la remitió en su momento a la Tesorería, no obstante, la observación se centra en que las liquidaciones de fondos carecen de dicha documentación y no presenta evidencias que respalden sus comentarios como para comprobar sí se envió o no la parte de las

planillas complementarias, para subsanar las observaciones; es importante hacer énfasis que, en el examen se revisaron las liquidaciones observadas y precisamente se comprobó la falta de los documentos mencionados en la condición.

Por lo antes expuesto, la deficiencia se mantiene.

Se le comunicó el Borrador de Informe que contiene los hallazgos relacionados con su gestión mediante nota **REF-DADOS-423.0-2021 de fecha 18 de mayo de 2021,** a la Pagadora Auxiliar de la Delegación de San Salvador Centro (período del 1 de enero de 2017 al 31 de enero de 2018) a los cuales no emitió comentarios adicionales al respecto.

2. DEFICIENCIAS EN LOS FONDOS MANEJADOS POR LA PAGADURÍA AUXILIAR DE LA DELEGACIÓN DE SAN SALVADOR CENTRO.

Comprobamos que existen deficiencias en los fondos manejados por la Pagaduría Auxiliar de la Delegación de San Salvador Centro, correspondientes al período del 1 de enero al 31 de julio de 2017, ya que se pagaron cantidades de más, fondos no remitidos a la Procuraduría General de la República y cantidades no remesadas al Fondo General de la Nación, que se detalla a continuación:

Observaciones correspondientes al período del 1 de enero al 31 de julio de 2017:

i. Cantidades pagadas de más, según detalle siguiente:

No.	Deficiencia	Cantidades Pagadas de más
1	[redacted]	$ 90.00
2		$ 130.00
3		$ 120.00
4		$ 95.00

No.	Deficiencia	Cantidades Pagadas de más
4	[redacted] **Monto a pagar según planilla** $ **21,967.00** **Menos:** **Firmaron, pero no les depositaron** $ 320.00 **No firmaron planilla y no se les pago** $ 260.00 **Nota de cargo** $ 130.00 **Monto pagado según estado de cuenta** $ 21,296.00 **Pagado de más** $ **39.00**	$ 39.00
5	[redacted]	$ 78.00
6	[redacted] **Monto a pagar según planilla** $ **13,533.00** **Menos:** **pagado con cheque** $ 70.00 **No firmó planilla y no se le pago** $ 130.00 **Monto pagado según estado de cuenta** $ 13,372.00 **Pagado de más** $ **39.00**	$ 39.00
7	[redacted]	$ 10.00
8	[redacted]	$ 2.33
9	Verificamos que la planilla Administrativos ZM-GEN-0717 DIN SSCENTRO por $280.00 se ha registrado y cancelado doblemente.	$ 280.00
10	[redacted]	$ 52.70

No.	Deficiencia	Cantidades Pagadas de más
11	[redacted]	$ 100.30
	TOTAL	$ 1,036.33

ii. Fondos no remitidos a la Procuraduría General de la República, que se detallan a continuación:

No.	Deficiencias	Cantidades no remitidas
1	En la liquidación de fondos del mes de febrero se pagó la cantidad de $15,835.08 en concepto de "pago a Procuraduría General de la República descuento realizado a personal PNC y abonado a beneficiarias planillas enero 2017"; sin embargo, esta cantidad no coincide con el detalle de pagos pendientes bajo el mismo concepto del mes de enero el cual es por $15,939.08. Lo anterior origina una diferencia de $104.00 remitidos de menos a la Procuraduría General de la República.	$ 104.00
2	[redacted]	$ 9.50
3	[redacted]	$ 16.77
4	[redacted]	$ 19.50
5	[redacted]	$ 19.50
6	[redacted]	$ 9.75
7	[redacted]	$ 19.50
8	[redacted] quedando pendiente de remitir la cantidad de $	$ 19.50

No.	Deficiencias	Cantidades no remitidas
9	[redacted]	$ 437.10
10	En el mes de marzo de 2017, están pendientes de pagos las cuotas alimenticias de PGR por valor de $816.00, retenidas a 21 empleados de la Zona Metropolitana, que no fueron incluidos en el pago realizado en el mes de abril de 2017, según detalle: [redacted]	$ 816.00
11	Algunas planillas del mes de mayo se retuvieron fondos en concepto de pensión alimenticia, los cuales no fueron remitidos a la Procuraduría General de la República. El monto no remitido a la PGR es de $1,995.50, según detalle:	$ 1,995.50

NOMBRE	ONI	UBICACION	MONTO

No.	Deficiencias	Cantidades no remitidas
	[redacted]	

No.	Deficiencias	Cantidades no remitidas
	[redacted]	
12	En el mes de julio de 2017, en los pagos a PGR, quedaron pendientes de agregar en la lista, las cuotas alimenticias por $948.44, retenidas a 29 empleados de la Zona Metropolitana, según detalle: [redacted]	$ 948.44

No.	Deficiencias				Cantidades no remitidas
			TOTAL	$948.44	
				TOTAL	$ 4,425.06

iii. Cantidades no remesadas al Fondo General de la Nación, según detalle:

No.	Deficiencias	Cantidades no enviadas al FGN
1	[redacted]	$ 27.00
2	[redacted]	$ 27.00
3	Al revisar la planilla ZMGEN0717 DSSCENTRO SD SAN JACINTO, observamos que se han marginado a tres de los beneficiarios como fondos a ser remesados al Fondo General de la Nación; sin embargo, al revisar el OFICIO No. PAG.AUX.ZM0107/17 no está incluido el monto de $8.67 a nombre de [redacted]	$ 8.67
4	En Planilla ZM-GEN-0217 Subdelegación Soyapango Norte, no aparece la firma del [redacted]	$ 110.00
5	En la planilla del mes de enero de 2017, no firmaron 2 elementos policiales por lo que están pendientes de pagos esas dos cuotas de régimen de alimentación por el valor de $250.00, de la Zona Metropolitana, lo cual carece de justificar del porqué no se les pagó y no se envió al FGN, al detalle: [redacted]	$ 250.00
6	[redacted]	$ 190.00
	TOTAL	$ 612.67

Observaciones correspondientes al período del 1 de agosto de 2017 al 31 de enero de 2018:

iv. Cantidades pagadas de más, según detalle siguiente:

No	Deficiencia	Cantidades Pagadas de más
1	[redacted]	$10.21
2		$42.67

No	Deficiencia	Cantidades Pagadas de más
	debió ser de $2,038.66 y la nota de cargo 1308157798 de fecha 23/08/2017 refleja un monto de $2,081.33 una diferencia de $42.67 de más	
3	En Planilla ZM GEN 0817 de la Delegación Ciudad Delgado correspondiente al período del 01 al 31 de agosto de 2017, con 21 empleados por un monto líquido a pagar de [redacted]	$90.00
4		$39.00
5		$13.00
6		$99.00
7		$11.00
8		$140.00
9		$390.00

No	Deficiencia	Cantidades Pagadas de más
	segunda por incapacidad y tercera por fallecimiento (según Planilla) para un total de pagado indebido de $390.00	
10	[redacted]	$130.00
11		$130.00
12		$60.00
13		$45.00
14		$90.00
15		$130.00
16		$130.00
17		$190.00
18		$130
19		$110.00
20	NACION, así también fue cancelada la cuota de alimentación [illegible]	$60.00

No	Deficiencia	Cantidades Pagadas de más
21	[redacted]	$30.33
22		$6.33
23		$130.00
24		$20.00
25		$39.00
26		$2.33
27		$90.00
28		$39.00
29		$10.40

No	Deficiencia	Cantidades Pagadas de más
30	[redacted]	$39.00
31		$70.00
32		$146.00
33		$130.00
34		$130.00
35		$21.67
36		$60.00
37		$21.67
38		$16.33
	TOTAL	**$3,041.94**

v. **Fondos no remitidos a la Procuraduría General de la República, que se detallan a continuación:**

No.	Deficiencias	Cantidades no remitidas
1	En planillas correspondientes al mes de noviembre 2017 de pago por cuotas de alimentación de los cuales a las siguientes personas se les hizo el respectivo descuento del 30% de pensión alimenticia, el cual no hay comprobantes que justifiquen el pago a la Procuraduría General de la República: [redacted]	$532.70
2	En Planillas de pago de cuota alimenticia descontadas a personal de la PNC correspondientes al mes de diciembre de 2018 y se verificó el listado emitido por la Unidad de Auditoria Interna, el cual nos da un total de empleados de 417 de las distintas Delegaciones, lo que refleja una sumatoria de $17,461.70. según el informe de caja le hicieron pago a la PGR por $16,629.78 (No se encontró cheque ni listado elaborado por la Pagadora Auxiliar) para justificar el pago, así mismo quedaría pendiente de pago de los descuentos la cantidad de $831.92	$831.92
3	En Planilla ZMGEN0118 Delegación Soyapango correspondiente al período comprendido del 01 al 31 de enero 2018 por $38,535.00 de monto devengado y monto líquido por $37,503.00 según planilla. De los cuales se hace el siguiente [redacted]	$78.00
4	En Planilla ZM GEN 0118 Delegación San Salvador Centro DIN. Correspondiente al [redacted]	$16.50
5	En Planilla ZM GEN 0118 Delegación San Salvador Centro, correspondiente al [redacted]	$21.00
6	[redacted]	$33.00

No.	Deficiencias	Cantidades no remitidas
	líquido a pagar $77.00 y descuento de pensión alimenticia por $33.00 el cual no hay evidencia de haber sido remesado a la PGR.	
7	[redacted]	$39.00
8		$39.00
9		$57.00
10		$39.00
11		$39.00
12		$39.00
13		$39.00
14		$39.00
15		$39.00
16		$39.00

No.	Deficiencias	Cantidades no remitidas
	evidencia de pago por los $91.00 (nota de abono o cheque) y remesa no realizada a la PGR por $39.00	
	TOTAL	**$1,921.12**

vi. Cantidades no remesadas al Fondo General de la Nación, según detalle:

No.	Deficiencias	Cantidades no enviadas al FGN
1	[redacted]	$53.67
2		$112.67
3		$91.00
4		$130.00
5		$130.00
6		$130.00
7		$65.00
8		$164.67
9		$150.00

No.	Deficiencias	Cantidades no enviadas al FGN
	[redacted]	
10		$90.00
11		$130.00
12		$90.00
13		$250.00
14		$250.00
15		$130.00
16		$130.00
17		$130.00
18		$60.00

No.	Deficiencias	Cantidades no enviadas al FGN
19	[redacted]	$60.00
	TOTAL	**$2,217.01**

MANUAL TECNICO SAFI, establece:

"C. NORMAS,
C.1. NORMAS GENERALES

1. RESPONSABLES DE LA GESTION DE TESORERIA
La responsabilidad de la gestión de tesorería estará a cargo del Director General de Tesorería en el nivel central, y en el nivel institucional a cargo del Tesorero Institucional o Pagadores Auxiliares; quienes en su respectivo nivel tomarán las acciones necesarias para garantizar el manejo eficiente y transparente de los recursos financieros"

"C.2.3 NORMAS PARA EL MANEJO Y CONTROL DE LAS CUENTAS BANCARIAS

3. REINTEGRO Y DEPOSITOS DE FONDOS
Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, el Tesorero Institucional o Pagador Auxiliar, según corresponda, deberá reintegrar a la Subcuenta Principal del Tesoro Público los fondos no utilizados en cuentas de remuneraciones por conceptos tales como: suspensiones en firme, renuncias, aportes patronales no enterados, reintegros por subsidios, y otros similares, dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente al pago efectuado. Asimismo, el reintegro de fondos no utilizados de las cuentas institucionales que reciban recursos del Fondo General y otras cuentas que manejen recursos del Tesoro Público provenientes de contratos o convenios que dieron origen a los recursos, deberá efectuarse dentro de los primeros quince días hábiles del mes siguiente de percibida la transferencia, salvo aquellos recursos debidamente justificados ante la DGT".

"C.2.5 NORMAS SOBRE EL PAGO DE OBLIGACIONES Y TRANSFERENCIAS INSTITUCIONALES

1. PAGO DE OBLIGACIONES

Las instituciones deberán nombrar mediante Acuerdo Ejecutivo, Punto de Acta, Resolución, etc., al Tesorero Institucional, a los Pagadores Auxiliares y Refrendarios de cuentas bancarias, que, de acuerdo a las disposiciones legales y técnicas vigentes, deben manejar para el pago de las obligaciones adquiridas por la institución.

El Tesorero Institucional, los Pagadores Auxiliares y los Refrendarios, serán responsables del manejo de las Cuenta Bancarias abiertas para el pago de las obligaciones legalmente contraídas por la Institución con aplicación al respectivo presupuesto institucional. Los primeros dos funcionarios mencionados, también serán responsables del registro en la aplicación informática SAFI de toda la información relacionada con los pagos efectuados en los Auxiliares de Obligaciones por Pagar (Ejercicio Corriente y Años Anteriores), Control de Bancos y Anticipos de Fondos.

Las Instituciones están facultadas para celebrar contratos con los bancos comerciales en los cuales manejan sus cuentas bancarias, con el objeto de implantar mecanismos especiales para el pago de los salarios, bienes, servicios y otros, a través de abono a cuenta, pago electrónico u otros mecanismos de pago autorizados. Asimismo, con la finalidad de facilitar y asegurar el pago de jornales, podrán contratar con entidades del Sistema Financiero o empresas especializadas, para que proporcionen el servicio de pago, debiendo procurar no incurrir en costos financieros por ese tipo de servicios.

El Tesorero Institucional y los Pagadores Auxiliares, serán responsables de la liquidación del pago. Las retenciones que efectúen en concepto de descuentos de ley, serán pagadas a los respectivos beneficiarios mediante cheque, abono a cuenta, pago electrónico u otro medio autorizado".

INSTRUCTIVO PARA LA APLICACIÓN DEL PAGO DE ALIMENTACIÓN AL PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL. INSTRUCTIVO NO. I-0006-06-2016, establece:

El Art. 20 "El(la) Pagador(a) Auxiliar será el responsable de efectuar el pago de la cuota de alimentación, debiendo efectuar los respectivos descuentos reportados por el(la) Responsable de la elaboración de planilla, por el periodo de tiempo no laborado y los(as) Jefes(as) de las dependencias policiales serán los responsables de coordinar el reintegro de los valores pagados de más".

El Art. 73 "Para efectuar el pago de la alimentación se utilizará el procedimiento denominado "Procedimiento para la aplicación del pago de Alimentación al Personal de la Policía Nacional Civil, establece para los Pagadores Auxiliares de las Subdirecciones o Regionales", autorizado por el Ministerio de Hacienda, el cual no se incluye en el presente instructivo."

El Art. 76, Literal r) "Será responsabilidad de los pagadores (as) Auxiliares: r) Emitir cheques de pago por pensión alimenticia según corresponda (Procuraduría General de la República/beneficiarios)."

PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DEL PAGO DE ALIMENTACIÓN AL PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL, ESTABLECE PARA LOS PAGADORES AUXILIARES DE LAS SUBDIRECCIONES O REGIONALES establece lo siguiente:

"Paso No. 15 "Realiza Transferencia de Fondos al personal que se le cancela alimentación, inmediatamente imprime Notas de Cargo y Abono por las Transferencias efectuadas a las cuentas individuales y continúa con paso 17.
Paso No. 17 "Remite al Departamento de Tesorería, planilla firmada por el personal reflejado en la planilla, así como los comprobantes de Nota de Abono efectuada o copia de cheques.
Paso No.18. De existir remanente remite a la Dirección General de Tesorería a Cuenta Fondos Ajenos en Custodia y/o Fondo General según corresponda".

La deficiencia se debe, a que la Pagadora Auxiliar de la Delegación de San Salvador Centro (del período del 1 de enero de 2017 al 31 de enero de 2018), considera que la falta de un sistema integral de información, control y registro de los pagos, hacía que el margen de error en los procesos de pago, fuera alto y muy vulnerable, además, a la falta de capacitación.

Lo anterior genera, incumplimientos legales y técnicos, falta de transparencia y un posible monto cuestionable por $13,254.13.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 26 de abril del corriente año, la Pagadora Auxiliar de la Delegación de San Salvador Centro (del período del 1 de enero de 2017 al 31 de enero de 2018), manifiesta lo siguiente:

"Presuntas deficiencias correspondientes al período del 1 de enero al 31 de julio de 2017:

Referente al literal i

1. "Que el señor [redacted] no fue reportado en el detalle de los fondos no utilizados por habérsele cancelado la cuota de alimentación, que si bien es cierto aparece reportado como fallecido, se tendría que verificar la fecha de fallecimiento para establecer con certeza el monto que debió habérsele pagado, (recordemos que las planillas se elaboran con antelación y que es posible que en estos casos se reportó el fallecimiento después de realizada y pagada dicha planilla).

2. Que si al señor [redacted] le fue solicitado un pago duplicado bajo el mismo concepto, debe de consultársele también al departamento de Presupuesto, ya que mes a mes se elaboraba un consolidado de todas las planillas para solicitud de fondos, y eran confrontadas a nivel nacional para evitar la duplicidad, así como también eran confrontadas con las planillas solicitadas como adicionales para evitar que se les volviera a solicitar el monto bajo un mismo concepto.

3. Que como en el caso anterior, si al señor [redacted] le fue solicitado un pago duplicado bajo el mismo concepto, debe de consultársele

también al departamento de Presupuesto, ya que mes a mes se elaboraba un consolidado de todas las planillas para solicitud de fondos, y si esta hubiese sido reportada como YA SOLICITADA, no hubiese sido autorizada para su trámite.

4. Que, al no tener acceso a la documentación señalada, no puedo confrontar y determinar que es con exactitud lo sucedido en este caso.

5. Este pago de $39.00 corresponde a una cuota de alimentación por demanda de Procuraduría General de la Republica o Juzgado de Paz o Familia, que es del 30% aplicado a la cuota de régimen de alimentación pro $130.00, lo que significa que a una persona que llevaba aplicado el descuento del 30%, le fue reflejado más no así descontado al momento de abono electrónico.

6. Este pago de $78.00 corresponde a una cuota de alimentación por demanda de Procuraduría General de la Republica o Juzgado de Paz o Familia, que es del 30% aplicado a la cuota de régimen de alimentación de $130.00, siendo el caso que a los señores [redacted] les fue reflejado en planilla la aplicación del 30% de descuento en su cuota, más no fue aplicado al momento del abono electrónico.

7. Este pago de $39.00 corresponde a una cuota de alimentación por demanda de Procuraduría General de la Republica o Juzgado de Paz o Familia, que es del 30% aplicado a la cuota de régimen de alimentación pro $130.00, lo que significa que a una persona que llevaba reflejado el descuento no le fue aplicado al momento del abono electrónico.

8. Este pago de $10.00 de más realizado al señor [redacted] de la Fuerza Móvil, se debió probablemente a una confusión, ya que para ese entonces, el personal de Fuerza Móvil, gozaba de 2 planillas, una de $130.00 y otra por $120.00, por lo que basándome en esa referencia, cometí el error de basarme en la planilla de $130.00 para efectuarle el pago por medio de abono electrónico, en lugar de la planilla de $120.00.

9. Este pago de $2.33 de más realizado al Señor [redacted] fue un error involuntario, que probablemente fue generado al tomar como referencia el monto devengado y no el líquido a pagar al momento de elaborar el cheque en mención.

10. No hubo respuesta

11. Considerando los expuesto, por un error involuntario fue pagado de más a la beneficiaria la cantidad de $52.70.

12. Que por error involuntario pudieron haber sido pagadas de más a la beneficiaria la cantidad de $100.30, esto teniendo en cuenta que, al no tener un sistema

automatizado de control, todo se elaboraba de forma manual, pudiéndose haber efectuado un pago de más."

Referente al literal ii.

"Lo reflejado como FONDOS NO REMITIDOS A PGR, me permito aclarar, que no fueron remitidos a PGR puesto que todo el personal detallado en los puntos del #1 al #12, son personas con demandas por cuota de alimentación emitidas por JUZGADOS, con instrucción de ser remitidos a cuentas bancarias proporcionadas por medio de correos electrónicos de la señora [redacted] de la Sección de Descuentos, los cuales no debían ser remitidos a PGR puesto que las personas beneficiarias no recibirían las cuotas al no poseer un proceso dentro de ésa Institución.

Me parece atinado acotar a esto, que a la falta de un sistema integral de información, control y registro de los pagos, hacía que el margen de error en los procesos de pago, fuera alto y muy vulnerable, ya que todo lo que se hacía para el pago de las cuotas de alimentación tanto para el personal policial como para las beneficiarias, se hacía de manera empírica y sin ningún tipo de capacitación por parte de las jefaturas, en este caso, llámese presupuesto, contabilidad y tesorería.
Asimismo, expongo que, al momento de entregar la Pagaduría Auxiliar, fue reflejado en acta que existía un remanente de saldo el cual correspondía a las cuotas pendientes de emisión de cheque o deposito a cuenta, de acuerdo al caso."

Referente al literal iii.

1. "Considerando lo expuesto, asumo la responsabilidad de haber enviado al FGN cantidad de $63.00 en lugar de los $90.00, bajo la premisa de haber tomado como referencia la cantidad bajo LÍQUIDO A PAGAR, en lugar de MONTO DEVENGADO, ya que al observar la cantidad que no fue remitida, corresponde al 30% de retención por poseer demanda de cuota de alimentación.

2. Considerando lo expuesto, asumo la responsabilidad de haber enviado al FGN cantidad de $63.00 en lugar de los $90.00, bajo la premisa de haber tomado como referencia la cantidad bajo LÍQUIDO A PAGAR, en lugar de MONTO DEVENGADO, ya que al observar la cantidad que no fue remitida, corresponde al 30% de retención por poseer demanda de cuota de alimentación.

3. Con respecto a este punto solicito se me aclare si a la Señora [redacted] le fue cancelado el monto de $8.67 como abono a cuenta electrónica, o no fue pagado, ni tampoco remitido al FGN.

4. Con respecto a este punto solicito se me aclare si al [redacted] le fue cancelado el monto de $110.00 como abono a cuenta electrónica o no fue pagado.

5. Con respecto a este punto solicito mayor información de la planilla, ya que al no tener acceso a la información en físico o medio digital, se me dificulta la correcta verificación de los datos y tengo que recurrir solamente a lo que mi memoria pueda recordar.

6. Que las fechas de pago me indican que el señor [redacted] probablemente no firmo en fecha regular estipulada, y que se sacó detalle de él para ser enviado al Fondo General de la Nación, pero que el día 25 de mayo, se presentó a la oficina a firmar para su respectiva cancelación, y por un error no sacado del listado que sería remitido al FGN."

En nota de fecha 26 de abril del corriente año, la Pagadora Auxiliar de la Delegación de San Salvador Centro (del período del 1 de enero de 2017 al 31 de enero de 2018), manifiesta lo siguiente:

"Presuntas deficiencias correspondiente al período del 1 de agosto de 2017 al 31 de enero de 2018:

a. Que los errores involuntarios cometidos en el control de calidad en la revisión de firmas y números de documentos únicos de identificación, así como las cantidades a pagar de acuerdo a cada uno de los casos, pero que es de acotar a ustedes, la falta de un correcto sistema automatizado de pago por parte de la Institución Policial, al no contar con programas de control de personal, horas laboradas, y todos los demás temas relacionados al control de pagos, la falta de capacitación al personal puesto en las áreas financieras, que como en mi caso personal, no contaba con la idoneidad que exige el cargo, de acuerdo a lo establecido en el Instructivo para la aplicación del pago de cuota alimenticia al personal de la Policía Nacional Civil, el cual exige ser Contador Público, Licenciado en Administración de empresas o carreras afines, de las cuales, la suscrita no tiene las credenciales pertinentes de lo requerido.

Asimismo, aclaro a ustedes que en los casos del personal a quienes presuntamente se le pagó de más, fueron errores involuntarios sin ánimo de perjudicar las finanzas públicas.

b. Lo reflejado como FONDOS NO REMITIDOS A PGR, me permito aclarar, que no fueron remitidos a PGR puesto que todo el personal detallado en los puntos del #1 al #16, son personas con demandas por cuota de alimentación emitidas por JUZGADOS, con instrucción de ser remitidos a cuentas bancarias proporcionadas por medio de correos electrónicos de la señora Licenciada [redacted] de la Sección de Descuentos, los cuales no debían ser remitidos a PGR puesto que las personas beneficiarias no recibirían las cuotas al no poseer un proceso dentro de esa Institución.

Me parece atinado agregar a esto, que a la falta de un sistema integral de información, control y registro de los pagos, hacía que el margen de error en los

procesos de pago, fuera alto y muy vulnerable, ya que todo lo que se hacía para el pago de las cuotas de alimentación tanto para el personal policial como para las beneficiarias, se hacía de manera empírica y sin ningún tipo de capacitación por parte de las jefaturas, en este caso, llámese presupuesto, contabilidad y tesorería. Asimismo, expongo que, al momento de entregar la Pagaduría Auxiliar, fue reflejado en acta que existía un remanente de saldo el cual correspondía a las cuotas pendiente de emisión de cheque o deposito a cuenta, de acuerdo al caso.

c. Al final del escrito expone lo siguiente:
- Se me admita el presente escrito de conformidad al art.18 de la Constitución de la República.
- Solicito se me amplié el plazo para la presentación de documentos que pueda tener u obtener que estén al alcance de mi competencia y facultades para mejor proveer mis explicaciones para las observaciones realizadas en la auditoría.
- Solicito que toda la documentación que se necesita como respaldo de planillas, cheques sean requeridas al respectivo Banco Agrícola, lo que corresponda a la Tesorería Institucional, al departamento de Contabilidad, y al Departamento de Presupuesto respectivamente, asimismo se me haga de mi conocimiento dichas respuestas.
- [redacted]

Además, se le comunicó el Borrador de Informe que contiene los hallazgos relacionados con su gestión mediante nota **REF-DADOS-423.0-2021 de fecha 18 de mayo de 2021**, pero no obtuvimos respuesta.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Analizamos los comentarios emitidos por la Pagadora Auxiliar de la Delegación de San Salvador Centro, determinando lo siguiente:

Observaciones correspondientes al período del 1 de enero al 31 de julio de 2017:
Literal i.

1. Que debe verificarse la fecha de fallecimiento del señor [redacted] para establecer con certeza el monto que debió habérsele pagado; **sin embargo, no presenta documentación que respalde dicho caso.**

2. Que si al señor [redacted] le fue solicitado un pago duplicado bajo el mismo concepto, debe de consultársele también al departamento de Presupuesto; **sin embargo, no presenta documentación que justifique el doble pago**.

3. Que si al señor [redacted] le fue solicitado un pago duplicado bajo el mismo concepto, debe de consultársele también al departamento de Presupuesto; **sin embargo, no presenta documentación que justifique el doble pago.**

4. Que, al no tener acceso a la documentación señalada, no puede confrontar y determinar que es con exactitud lo sucedido en este caso; **sin embargo, se verificó que la planilla ZMAD0217 DSSCENTRO SD San Jacinto por $35.00 se ha registrado en informe de caja por $130.00 lo que refleja un pago de más de $95.00**.

5. Que el pago de $39.00 corresponde a una cuota de alimentación por demanda de Procuraduría General de la Republica o Juzgado de Paz o Familia, que es del 30% aplicado a la cuota de régimen de alimentación por $130.00, lo que significa que a una persona que llevaba aplicado el descuento del 30%, le fue reflejado más no así descontado al momento de abono electrónico; **lo cual confirma el pago de más.**

6. Que el pago de $78.00 corresponde a una cuota de alimentación por demanda de Procuraduría General de la Republica o Juzgado de Paz o Familia, que es del 30% aplicado a la cuota de régimen de alimentación de $130.00, siendo el caso que a los señores [redacted] les fue reflejado en planilla la aplicación del 30% de descuento en su cuota, más no fue aplicado al momento del abono electrónico; **lo cual confirma el pago de más.**

7. Que el pago de $39.00 corresponde a una cuota de alimentación por demanda de Procuraduría General de la Republica o Juzgado de Paz o Familia, que es del 30% aplicado a la cuota de régimen de alimentación pro $130.00, lo que significa que a una persona que llevaba reflejado el descuento no le fue aplicado al momento del abono electrónico; **lo cual confirma la deficiencia**.

8. Que el pago de $10.00 de más realizado al señor [redacted] de la Fuerza Móvil, se debió probablemente a una confusión, ya que para ese entonces, el personal de Fuerza Móvil, gozaba de 2 planillas, una de $130.00 y otra por $120.00, por lo que basándose en esa referencia, cometió el error de basarse en la planilla de $130.00 para efectuarle el pago por medio de abono electrónico, en lugar de la planilla de $120.00; **sin embargo no presenta documentación que justifique el error cometido**.

9. Que el pago de $2.33 de más realizado al Señor [redacted] fue un error involuntario, que probablemente fue generado al tomar como referencia el monto devengado y no el líquido a pagar al momento de elaborar el cheque en mención.

10. No hubo respuesta

11. Que por un error involuntario fue pagado de más a la beneficiaria la cantidad de $52.70.

12. Que por error involuntario pudieron haber sido pagadas de más a la beneficiaria la cantidad de $100.30, esto teniendo en cuenta que, al no tener un sistema automatizado de control, todo se elaboraba de forma manual, pudiéndose haber efectuado un pago de más, **con lo cual se confirma la observación.**

Literal ii.
Manifestó que los fondos no fueron remitidos a la Procuraduría General de la República, debido a que todo el personal detallado en los puntos del #1 al #12, son personas con demandas por cuota de alimentación emitidas por JUZGADOS, con instrucción de ser remitidos a cuentas bancarias proporcionadas por medio de correos electrónicos de la Sección de Descuentos.

Manifiesta también que, al momento de entregar la Pagaduría Auxiliar, fue reflejado en acta que existía un remanente de saldo el cual correspondía a las cuotas pendientes de emisión de cheque o deposito a cuenta, de acuerdo al caso; **sin embargo, no presenta documentación que ampare la remisión de los descuentos a los Juzgados correspondientes, y no presenta copia del Acta de Entrega del remanente mencionado**.

Literal iii.
1. Que asume la responsabilidad de haber enviado al FGN cantidad de $63.00 en lugar de los $90.00, bajo la premisa de haber tomado como referencia la cantidad bajo LÍQUIDO A PAGAR, en lugar de MONTO DEVENGADO, ya que al observar la cantidad que no fue remitida, corresponde al 30% de retención por poseer demanda de cuota de alimentación.

2. Que asume la responsabilidad de haber enviado al FGN cantidad de $63.00 en lugar de los $90.00, bajo la premisa de haber tomado como referencia la cantidad bajo LÍQUIDO A PAGAR, en lugar de MONTO DEVENGADO, ya que al observar la cantidad que no fue remitida, corresponde al 30% de retención por poseer demanda de cuota de alimentación.

3. Respecto al punto número tres solicita se le aclare si a la Señora [redacted] le fue cancelado el monto de $8.67 como abono a cuenta electrónica, o no fue pagado, ni tampoco remitido al FGN. **Al respecto y tal como se expresa en la deficiencia, a la Señora [redacted] en planilla ZMGEN0717 DSSCENTRO SD SAN JACINTO se le marginó la cantidad de $8.67 como fondos a ser remesados al Fondo General de la Nación; sin embargo, este monto no está incluido en el OFICIO No. PAG.AUX.ZM0107/17, por lo tanto, no se remitió dicho monto al Fondo General de la Nación.**

4. Que solicita se le aclare si al Señor [redacted] le fue cancelado el monto de $110.00 como abono a cuenta electrónica o no fue pagado; **con respecto a este punto tal como se expresa en la deficiencia, en la Planilla ZM-GEN-0217 Subdelegación Soyapango Norte, no aparece la firma del Subinspector** [redacted]

[redacted] **por lo que no debió cancelársele la cuota de alimentación; por lo tanto, debió mandarse el monto al FGN.**

5. Que solicita mayor información de la planilla, ya que al no tener acceso a la información en físico o medio digital, se le dificulta la correcta verificación de los datos. **Al respecto, la deficiencia expresa que los señores:** [redacted] **no firmaron planilla por $130.00 y $120.00 respectivamente, por lo que no debió pagárseles la cuota de alimentación, y por lo tanto ese monto debió enviarse al FGN.**

6. Que las fechas de pago le indican que el señor [redacted] probablemente no firmo en fecha regular estipulada, y que se sacó detalle de él para ser enviado al Fondo General de la Nación, pero que el día 25 de mayo, se presentó a la oficina a firmar para su respectiva cancelación, y por un error no sacado del listado que sería remitido al FGN.

Por lo antes mencionado la deficiencia se mantiene.

Observaciones correspondientes al período del 1 de agosto de 2017 al 31 de enero de 2018.

Analizamos la respuesta emitida por la Pagadora Auxiliar, quien expresa que la falta de un correcto sistema automatizado de pago por parte de la Institución Policial, al no contar con programas de control de personal, horas laboradas, y todos los demás temas relacionados al control de pagos, la falta de capacitación al personal, son las causales de los errores cometidos; pero no presenta evidencia documental que le permita desvanecer las observaciones.

Asimismo, menciona que los casos del personal a quien presuntamente se le pagó de más, fueron errores involuntarios sin ánimo de perjudicar las finanzas públicas; no obstante, no presenta evidencia de haber solicitado el reintegro respectivo de lo pagado de más.

Y, además, menciona que lo reflejado como FONDOS NO REMITIDOS A PGR, no fueron remitidos a PGR puesto que todo el personal detallado en los puntos del #1 al #16, son personas con demandas por cuota de alimentación emitidas por JUZGADOS; de lo cual, no presenta evidencia que demuestre que dicha retención no corresponda a la PGR y que fueron entregados a cada beneficiado, como cuota de alimentación emitidas por los Juzgados.

Por lo antes mencionado la deficiencia se mantiene.

Se le comunicó el Borrador de Informe que contiene los hallazgos relacionados con su gestión mediante nota **REF-DADOS-423.0-2021 de fecha 18 de mayo de 2021, a la Pagadora Auxiliar de la Delegación de San Salvador Centro**, a los cuales no emitió comentarios adicionales al respecto.

V. CONCLUSIÓN DE LA AUDITORIA DE EXAMEN ESPECIAL

Luego de efectuar el **Examen Especial a los Fondos Manejados por la Pagaduría Auxiliar de la Delegación de San Salvador Centro, de la Policía Nacional Civil (PNC), por el período del 1 de enero de 2017 al 31 de marzo de 2018,** concluimos que se carece de un sistema de control interno suficiente y adecuado en el manejo y liquidación de los fondos de la Pagaduría Auxiliar de San Salvador Centro, que permita obtener una seguridad razonables de la operaciones; así como, falta de transparencia e incumplimiento legales y técnicos que se detallas en los resultados del examen.

VI. RECOMENDACIONES

Las recomendaciones relacionadas con el **Examen Especial a los Fondos Manejados por la Pagaduría Auxiliar de la Delegación de San Salvador Centro, de la Policía Nacional Civil (PNC), por el período del 1 de enero de 2017 al 31 de marzo de 2018,** se detallan a continuación:

1. Recomendamos al señor Director General de la PNC, para que, a través de la Jefa de la Delegación de San Salvador Centro, en coordinación con la Pagadora Auxiliar de dicha Delegación, se realice un procedimiento interno, para que se obtenga la documentación faltante detallada en el hallazgo No. 1 de este informe.

2. Recomendamos al señor Director General de la PNC, para que, a través de la Jefa de la Delegación de San Salvador Centro, en coordinación con la Pagadora Auxiliar de dicha Delegación, se realice el tramite de recuperación de los fondos pagados de más a los empleados, detallados en el literal i. (cuyo monto asciende a $1,036.33) y en el literal iv. (cuyo monto asciende a $3,041.94) del Hallazgo 2.

3. Recomendamos al señor Director General de la PNC, para que, a través de la Jefa de la Delegación de San Salvador Centro, en coordinación con la Pagadora Auxiliar de dicha Delegación, se realice un análisis de los fondos retenidos y no remesados a la Procuraduría General de la República, detallados en el Hallazgo 2, a fin de que sean remitidos a dicha institución o donde correspondan.

VII. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA

Debido a que el Informe de Auditoría Interna, denominado "Auditoría al Área de Pagaduría Auxiliar de la Delegación de San Salvador Centro de la PNC, período del 1 de enero de 2017 al 31 de marzo de 2018", fue adjuntado a la Denuncia Ciudadana, fue objeto de análisis y lo retomamos en la ejecución como punto de referencia.

Y con respecto a los informes de auditoría Externa, de acuerdo con lo indagado no se ha efectuado ninguno relacionado con el examen.

VIII. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES

No efectuamos seguimiento a recomendaciones de Auditorías anteriores, debido a que el informe anterior efectuado a la Policía Nacional Civil (PNC), correspondiente al "Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de la Policía Nacional Civil, período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016", ya fue objeto de seguimiento en la Auditoría Financiera 2017.

IX. PARRAFO ACLARATORIO

El presente informe se refiere al **Examen Especial a los Fondos Manejados por la Pagaduría Auxiliar de la Delegación de San Salvador Centro, de la Policía Nacional Civil (PNC), por el período del 1 de enero de 2017 al 31 de marzo de 2018** y se ha preparado para ser informado a los funcionarios actuantes sobre los resultados y se remitirá a la Coordinación Jurisdiccional de la Corte de Cuentas de la República, para su debido proceso.

San Salvador, 28 de junio de 2021.

DIOS UNION LIBERTAD

[redacted]

"Esta es una versión pública a la cual se le ha suprimido la información confidencial o declarada reservada de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública"